**N° 51**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las dos y veinte de la tarde del veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Beeche, Presidente; Dávila, Vargas Pacheco, Guzmán, Guardia, Solórzano, Álvarez, Castro, Iglesias, Fernández y Picado.

**Artículo III**

Traído a la vista el recurso de Habeas Corpus interpuesto por Víctor Manuel Azuola Guzmán y Flora Núñez a favor de su menor hija Blanca Guzmán Núñez fundados, en que esta se encuentra recluida ilegalmente en el Reformatorio de Menores de Guadalupe, por orden del Patronato Nacional de la Infancia, y visto el informe del Presidente de dicha institución y el expediente respectivo, se resolvió: declarar sin lugar el recurso en examen porque la redacción actual del artículo 131 del Código Civil, reformado por Ley Nº 138 de 28 de julio de 1933, deja la duración del internamiento al criterio exclusivo del Patronato Nacional de la Infancia, y este considera que la reclusión de la menor Guzmán Núñez, debe mantenerse por más tiempo por informar la Directora del Reformatorio de Mujeres de Guadalupe que la citada menor necesita permanecer algún tiempo más en el establecimiento para su reforma.

El Magistrado Castro votó declarando con lugar el recurso apoyado en las mismas razones expuestas por él en sesión celebrada el once de junio último, al resolverse el recurso de Habeas Corpus interpuesto por Mario Canet, a favor de la menor Alicia Flores.